



**Expediente número: UT/EXP/106/2022**

**Folio número: 270510100010622**

**Acuerdo de Disponibilidad Complementario de Información**

**CUENTA:** Con la solicitud de número de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de revisión RR/DAI/0571/2022-PI, de fecha 09 de junio de 2022 y notificado el 14 del mismo mes y año. ----- Conste -----

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.** -----



Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/0571/2022-PI, de fecha 09 de junio de 2022 y notificado el 14 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 12 de marzo de 2022, a las 12:16 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), mediante la cual solicitó: **"Copia en versión electrónica del convenio firmado entre ese Ayuntamiento y Oftavisión Tabasco o Instituto Oftavisión."** (Sic). -----

----- Conste -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del recurso de revisión RR/DAI/0571/2022-PI, de fecha 09 de junio de 2022 y notificado el 14 del mismo mes y año, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado."** (Sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta HAC/DIF/424/2022 signado por el Dr. José Luis Acosta Patiño, Coordinador general del DIF-Municipal, de fecha 15 de junio del 2022, por medio del cual se informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio HAC/DIF/424/2022 y sus anexos signado por el Dr. José Luis Acosta Patiño, Coordinador general del DIF-Municipal, mediante el cual informa que el convenio firmado entre este Ayuntamiento y Oftavision Tabasco o Instituto Oftavision, se llevó acabo con la Sociedad Civil denominada Century Visión S.C; que es su denominación como empresa, ya que su nombre comercial es Instituto Oftavision.

En aras de favorecer el principio de máxima publicidad se anexa el oficio signado por el Instituto Oftavision, mediante el cual se informa la relación que guardan ambas denominaciones, determinando que son las mismas empresas. Por lo antes expuesto, mediante el convenio y oficio anexo al presente se satisface lo peticionado en la solicitud de origen. Lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo peticionado en el recurso de revisión en mención.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0571-2022-PI. FOLIO 270510100010622**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta a lo solicitado en relación al Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:



Portal de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán 2021-2024  
Estado: Municipio de Cunduacán

Acuerdos de Contestación | **Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión** | Actas del Comité de Transparencia | Acuerdos de Reserva

Acuerdos de Contestación  
2 Trimestre 2022

Nombre del Archivo	Visualizar
EXPEDIENTE 145 - FOLIO 270510100014522	Ver Documento
EXPEDIENTE 140 - FOLIO 270510100014022	Ver Documento
EXPEDIENTE 140 - FOLIO 270510100014022	Ver Documento
EXPEDIENTE 140 - FOLIO 270510100012522	Ver Documento
EXPEDIENTE 127 - FOLIO 270510100012722	Ver Documento

pot.cunduacan.gob.mx/estrados/

Google | YouTube | Maps | Sánchez Marmol C. | Importado desde In...

Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DA-080-2022-PH; FOLIO 270510100010222	Ver Documento
RR-DA-084-2021-PH; RR02042021; FOLIO 02060821	Ver Documento
RR-DA-709-2021-PH; RR02044721; FOLIO 02060941	Ver Documento
RR-DA-046-2022-PH; FOLIO 270510100012822	Ver Documento
RR-DA-2193-2022-PH; FOLIO 270510100003422	Ver Documento
<b>RR-DA-0571-2022-PH; FOLIO 270510100015022</b>	<b>Ver Documento</b>
RR-DA-1058-2021-PH; PHTRR017271; FOLIO 270510100010421	Ver Documento
RR-DA-448-2021-PH; PHTRR0160221; FOLIO 270510100009421	Ver Documento
RR-DA-1524-2021-PH; PHTRR0170521; FOLIO 027051010001941	Ver Documento
RR-DA-0028-2022-PH; FOLIO 270510100011721	Ver Documento
RR-DA-0028-2022-PH; FOLIO 270510100010721	Ver Documento
RR-DA-0101-2022-PH; FOLIO 270510100009622	Ver Documento
RR-DA-0021-2022-PH; FOLIO 270510100008222	Ver Documento
RR-DA-0103-2022-PH; FOLIO 270510100018921	Ver Documento
RR-DA-0103-2021-PH; FOLIO 270510100010221; PHTRR0168521	Ver Documento



Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al Recurso de revisión RR/DAI/0571/2022-PI, de fecha 09 de junio de 2022 y notificado el 14 del mismo mes y año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al Recurso de revisión RR/DAI/0571/2022-PI, de fecha 09 de junio de 2022 y notificado el 14 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. - - - - -

**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - - Cúmplase - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. - - - - -

Notifíquese y cúmplase. - - - - -



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Complementario de la Información del 21 de junio del 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100010622.

MIH\*



**CUNDUACAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL**

**NUM.DE OFICIO:HAC/DIF/424/2022.**

**EXPEDIENTE: OFICIO**

Cunduacán, Tabasco a 15 de junio del 2022.

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ.**  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente y atendiendo a lo solicitado en el oficio UT/OF/228/2022; Derivado del recurso de revisión RR/DAI/0571/2022-PI interpuesto por xxxxxx en donde nos solicita información de lo siguiente:

**“copia en versión electrónica del convenio firmando entre ese ayuntamiento y Oftavision Tabasco o Instituto Oftavision” (sic).**

Me permito informarle que el convenio firmado entre este H. Ayuntamiento y Oftavision Tabasco o Instituto Oftavision, se llevó a cabo con la sociedad civil Century visión s.c que, en su denominación como empresa, ya que su nombre comercial es Instituto Oftavision. En aras de favorecer el principio de máxima publicidad, se anexa el oficio signado por El instituto Oftavision, mediante el cual se informa la relación que guardan ambas denominaciones, determinando que son la misma empresa. Por lo antes expuesto, mediante el convenio y oficio anexo al presente, se satisface lo peticionado en la solicitud de origen.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, que dando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE:**

**DR. JOSE LUIS ACOSTA PATIÑO.**  
**COORDINADOR GENERAL DEL DIF- MUNICIPAL**



CCP: Lic. Jesús Abraham Cano González. Presidente municipal.  
CCP: Lorena Balderas Flores. Presidente DIF municipal.  
CCP: Oscar Alberto Azcona Priego. Director de contraloría  
CCP: Archivo.



**INSTITUTO  
OFTAVISIÓN**  
Alta Especialidad en Oftalmología

**CENTURY VISION, S.C.**

**POBLADO CARLOS ROVIROSA, CUNDUACÁN TABASCO  
ASUNTO: RAZÓN SOCIAL FISCAL OFICIAL**

**MUNICIPIO DE CUNDUACAN  
CALLE: FRANCISCO I MADERO S/N.  
COL. CENTRO  
C.P. 86690  
CUNDUACAN, TAB.**

**AT'N. LIC. CATARINO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DE COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**

El que suscribe, C. José Manuel Aguilar López en representación de la empresa CENTURY VISION, S.C. declaro bajo protesta de decir verdad que la documentación e información legal y administrativa presentada en el Padrón de Proveedores del citado municipio para su **REGISTRO Y/O RENOVACIÓN**, no ha tenido variación alguna durante el transcurso del presente ejercicio 2022, cabe aclarar que mi representada tiene un nombre comercial diferente a la Razón Social Fiscal conocido como INSTITUTO OFTAVISIÓN TABASCO y lo veremos impreso en los formatos que la Institución usa para prestar todos y cada uno de los servicios que presta al público en general

Sin más que agregar, ratifico la veracidad de la información proporcionada y quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**



**L.C.P. José Manuel Aguilar López  
Gerente Comercial**

Ciudad (914) 103 00 67 103 00 88  
Carr. Cárdenas Comalcalco  
Km. 18 Poblado Carlos Rovirosa  
Cunduacán Tabasco

**L.C.P. JOSÉ MANUEL AGUILAR LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTURY VISION, S.C.**

**PAGINA WEB: oftavision.com.mx**

**f Instituto Oftavision Tabasco**

**Citas: ☎ 933 112 7615**

**Carretera Fed. Cárdenas-Comalcalco S/N.  
Poblado Carlos Rovirosa - Tulipán  
Cunduacán. Tabasco. México. C.P. 86680  
Tels. (914) 103 00 69, 103 00 87, 103 00 88**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CATARINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CENTURY VISIÓN, S.C." LA CUAL TIENE COMO APODERADO LEGAL AL C.P. JOSE MANUEL AGUILAR LÓPEZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.
- I.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día tres de enero del año dos mil veintidós y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.
- I.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en la fracción XIII del artículo 65, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trata.
- I.4.- Que el Lic. Catarino Rodríguez Hernández resulta ser el Director de Administración y Apoderado Especial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura número dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, volumen CCIII, de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por el Notario Público No. Dos, Lic. Mercedes Arístides García de la ciudad de Jalpa de Méndez.
- I.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.
- I.6.- Que "EL MUNICIPIO", para cumplir adecuadamente con sus atribuciones y obligaciones legales como órgano de gobierno, simplificar trámites y otorgar un servicio de calidad a la ciudadanía, y uso adecuado de los recursos públicos, para lo cual requiere los servicios de estudios, procedimientos y cirugías, de las enfermedades de la vista, para la ciudadanía del Municipio de Cunduacán; el presente contrato se celebra como resultado del análisis de la propuesta económica solicitada de forma directa al prestador de servicios y presentada al comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento

**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACÁN, TAB**  
**2021-2024**



**CUNDUACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO

solicitado por: la Coordinación del DIF Municipal, en donde solicitan los servicios de estudios, procedimientos y cirugías, de las enfermedades de la vista, para la ciudadanía del Municipio de Cunduacán, por lo que teniendo la cotización requerida y analizada las condiciones de servicio se adjudicó a: la Sociedad Civil Denominada "Century Visión, S.C." la presente adquisición del servicio se realiza bajo el amparo del artículo 21 segundo párrafo del capítulo II y 39 Fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, no obstante, se vigiló que la propuesta ofrecida presentara las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez como se establece en el párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: "Recursos de Propios" Ingresos por Gestión, aplicando este gasto al proyecto No. F023-PRO, de nombre Apoyo a personas con enfermedades de la vista, y afectando a la partida No. 44101, de nombre Gastos Relacionados a Actividades Culturales Deportivas y de Ayudas Extraordinarias.

**2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

2.1.- Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 3,547, de fecha diez de Junio del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco González Salazar, notario público número sesenta y ocho, con residencia en la ciudad de Montemorelos del estado de Nuevo León;

2.2.- Está representada legalmente en este contrato por el **C.P JOSE MANUEL AGUILAR LOPEZ** en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con testimonio de escritura pública número 59,614, con fecha 14 de febrero del 2019, pasado ante la fe pública del licenciado **EDUARDO ADOLFO MANUTOU AYALA**, Notario público titular número 123, con domicilio en Monterrey, capital del Estado de Nuevo León.

2.3.- Que su representada tiene como objeto social, según lo señala en el estatus del artículo segundo inciso B, la prestación, promoción, educación, desarrollo, investigación financiamiento y contratación de servicios generales de asistencia médica oftalmología en beneficio de la comunidad, como entidad de servicios al público sin fines de lucro, entre otras actividades de las referidas en el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede.

2.4.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en los puntos que anteceden, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en, el camino al vapor número 209, colonia Zambrano Montemorelos, Nuevo León, código postal 67512 y con sucursal ubicada en la carretera Cárdenas-Comalcalco s/n, Poblado Tulipán del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.6.- se encuentra legalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, con registro federal de contribuyentes: **CVI050610E14**.

2.7.-Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la secretaria de la Función Pública.

2.8.-Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACÁN, TAB**  
**2021-2024**



2.9.-Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

2.10.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

### CLAU S U L A S :

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realizará los servicios de estudios, procedimientos y cirugías, de las enfermedades de la vista, para la ciudadanía del Municipio de Cunduacán, Tabasco, que requiera **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación del DIF Municipal, para el periodo del 01 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre del 2022, el cual podrá ser hasta por un monto total de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), así mismo podrá incrementar o disminuir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, afectándose el proyecto No. F023-PRO, de nombre **Apoyo a personas con enfermedades de la vista**, y afectando a la partida No. 44101, de nombre **Gastos Relacionados a Actividades Culturales Deportivas y de Ayudas Extraordinarias**, financiado con Recursos Propios (ingresos por gestión).

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** convienen que se realizarán los estudios, procedimientos y cirugías de las enfermedades de la vista que envía la Coordinación del DIF municipal de Cunduacán, en relación a la lista de procedimientos y precios que se adjunta al presente convenio:

### ANEXO A

#### CIRUGÍAS Y/O PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	PRECIOS NORMALES 2022	PRECIOS CONVENIO 2022	OBSERVACIONES
CATARATA SIMPLE CON TECNICAS: EECC, FACOEMULSIFICACIÓN Y SICS	23,000.00	\$ 14.000,00	UN OJO
FACOVITRECTOMÍA POSTERIOR	38,500.00	\$ 34.650,00	UN OJO
FACOVITRECTOMIA + AFLIBERCEPT	44,100.00	\$ 39.690,00	UN OJO
VITRECTOMIA POSTERIOR	29,400.00	\$ 26.460,00	UN OJO
ESTRABISMO	21,000.00	\$ 18.900,00	POR PROCEDIMIENTO
CATARATA CONGÉNITA	21,945.00	19.750,50	UN OJO
FACO CON LENTE ESPECIAL (ASPHINA)	24,500.00	\$ 22.050,00	UN OJO
TRABECULECTOMÍA	21,000.00	\$ 18.900,00	UN OJO
EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CATARATA + LIO FIJADO A ESCLERA + VITRECTOMIA ANTERIOR	48,000.00	\$ 43.200,00	
IMPLANTE DE VÁLVULA DE AMHED	31,500.00	\$ 28.350,00	UN OJO
FACO CON LENTE ESPECIAL (tórico de	28,875.00	\$ 25.987,50	UN OJO

**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



**CUNDUACÁN**  
Estado Tabasco  
GOBIERNO MUNICIPAL 1922 - 1995

Carl Zeiss)			
FACO CON LENTE ESPECIAL (tórico Alcón)	30,000.00	\$ 27,000.00	UN OJO
FACO + LENTE MULTIFOCAL NORMAL	47,250.00	\$ 42,525.00	UN OJO
FACO + LENTE MULTIFOCAL ALCON	48,000.00	\$ 43,200.00	UN OJO
FACO REFRACTIVA	28,875.00	\$ 25,987.50	UN OJO
FACOEMULSIFICACION + CIERRE DE HERIDA	28,350.00	\$ 25,515.00	UN OJO
FACO TRABECULECTOMÍA	29,400.00	\$ 26,460.00	UN OJO
FACO + IMPLANTE DE VÁLVULA DE AMHED	43,890.00	\$ 39,501.00	UN OJO
RETIRO ACEITE DE SILICON CAVIDAD VITREA+FACO+LIO	40,425.00	\$ 36,382.50	UN OJO
FACOVITRECTOMIA // REVISION DE 0 A 30 DÍAS	14,700.00	\$ 13,230.00	UN OJO
FACOVITRECTOMIA // REVISION DE 30 A 60 DÍAS	16,800.00	\$ 15,120.00	UN OJO
FACOVITRECTOMIA // REVISION DE 60 DÍAS EN ADELANTE	25,200.00	\$ 22,680.00	UN OJO
VITRECTOMIA ANTERIOR + CIERRE DE HERIDA CORNEAL	26,250.00	\$ 23,625.00	UN OJO
CHALAZION	10,500.00	\$ 9,450.00	UN OJO
CHALAZION DOBLE	21,000.00	\$ 18,900.00	UN OJO
CICLOCRIOTERAPIA	8,400.00	\$ 7,560.00	UN OJO
CIERRE DE HERIDA CORNEAL	15,750.00	\$ 14,175.00	UN OJO
ENUCLEACION	29,400.00	\$ 26,460.00	UN OJO
EVISCERACION	29,400.00	\$ 26,460.00	UN OJO
IMPLANTE SECUNDARIO	14,700.00	\$ 13,230.00	UN OJO
LASIK	23,100.00	\$ 20,790.00	POR PROCEDIMIENTO
PTERIGION + AMNIOS + TISUCOL	18,900.00	\$ 17,010.00	UN OJO
PTERIGION + AMNIOS + TISUCOL BILATERAL	31,500.00	\$ 28,350.00	UN OJO
SIMBLEFARO + AMNIOS + TISUCOL	27,720.00	\$ 24,948.00	UN OJO
PTERIGION SIMPLE	10,500.00	\$ 9,450.00	UN OJO
PTERIGION SIMPLE BILATERAL	16,800.00	\$ 15,120.00	UN OJO
ESCISION DE QUISTE PEQUEÑO CONJUNTIVAL	10,500.00	\$ 9,450.00	UN OJO
ESCISION DE GRANULOMA	7,350.00	\$ 6,615.00	UN OJO
RESECCION DE VERRUGA	10,500.00	\$ 9,450.00	UN OJO
RESECCION DE CUÑA	29,400.00	\$ 26,460.00	UN OJO
QUISTE DERMOIDE ORBITARIO (DERMOLIPOMA)	29,400.00	\$ 26,460.00	UN OJO

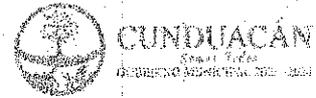
**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



**CUNDUACAN**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

ESCISION + BIOPSIA DE TUMOR DE PARPADO	29,400.00	\$ 26.460,00	UN OJO
ESCISION + BIOPSIA DE TUMOR ESCLEROCORNEAL	21,000.00	\$ 18.900,00	UN OJO
ESCISION + BIOPSIA DE TUMOR CONJUNTIVAL + AMNIOS	25,200.00	\$ 22.680,00	UN OJO
ESCISION + BIOPSIA DE TUMOR GRANDE DE VIA LAGRIMAL	37,800.00	\$ 34.020,00	UN OJO
TUMORACION PEQUEÑA DE PARPADO	18,060.00	\$ 16.254,00	UN OJO
PUNTOPLASTIA	12,600.00	\$ 11.340,00	UN OJO
SONDEO LAGRIMAL	14,700.00	\$ 13.230,00	UN OJO
SONDEO LAGRIMAL + ENTUBACION	21,000.00	\$ 18.900,00	UN OJO
DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR)	29,400.00	\$ 26.460,00	UN OJO
DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR)	50,400.00	\$ 45.360,00	AMBOS OJOS
RECONSTRUCCION DE VIA LAGRIMAL	31,500.00	\$ 28.350,00	UN OJO
RECONSTRUCCION DE SACO ANOFTALMICO + MUCOSA ORAL	47,250.00	\$ 42.525,00	UN OJO
RECONSTRUCCION DE SACO ANOFTALMICO + INJERTO DEMOGRASO	47,250.00	\$ 42.525,00	UN OJO
EXENTERACION (NO INCLUYE CURACIONES)	31,500.00	\$ 28.350,00	UN OJO
TUMOR ORBITARIO	39,900.00	\$ 35.910,00	UN OJO
RECONSTRUCCION DE PARPADO INFERIOR + CUÑA	39,900.00	\$ 35.910,00	UN OJO
AVANCE APONEUROSIS ELEVADOR	21,000.00	\$ 18.900,00	UN OJO
RESECCION DEL ELEVADOR	23,100.00	\$ 20.790,00	UN OJO
SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA	19,900.00	\$ 17.910,00	UN OJO
SUSPENSION FRONTAL CON FACIA LATA (NO INCLUYE LA FACIA)	37,800.00	\$ 34.020,00	UN OJO
EXTRACCION DE FACIA LATA A FAMILIAR	37,800.00	\$ 34.020,00	UN OJO
EXTRACCION DE FACIA LATA A PACIENTE	21,000.00	\$ 18.900,00	UN OJO
COMPRA DE FACIA LATA A BANCO	15,750.00	\$ 14.175,00	UN OJO
LEVANTAMIENTO DIRECTO DE CEJA	18,900.00	\$ 17.010,00	UN OJO
LEVANTAMIENTO DIRECTO DE CEJA + BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	42,000.00	\$ 37.800,00	AMBOS OJOS
MULLERECTOMIA UN OJO	18,900.00	\$ 17.010,00	UN OJO
MULLERECTOMIA AMBOS OJOS	23,100.00	\$ 20.790,00	AMBOS OJOS
INJERTO TARSOCONJUNTIVAL DE HUGGES	47,250.00	\$ 42.525,00	UN OJO
SUTURA INVERSORA O EVERSORA	14,700.00	\$ 13.230,00	UN OJO

**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACÁN, TAB**  
**2021-2024**



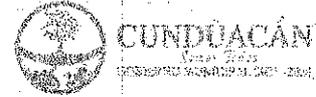
TARSORRAFIA	16,800.00	\$	15.120,00	UN OJO
TIRA TARSAL UN OJO	18,900.00	\$	17.010,00	UN OJO
TIRA TARSAL AMBOS OJOS	25,200.00	\$	22.680,00	AMBOS OJOS
ACORTAMIENTO HORIZONTAL DE PARPADO INFERIOR UN OJO	18,900.00	\$	17.010,00	UN OJO
ACORTAMIENTO HORIZONTAL DE PARPADO INFERIOR AMBOS OJOS	29,400.00	\$	26.460,00	AMBOS OJOS
BOTOX PARA BLEFAROESPASMO	8,400.00	\$	7.560,00	POR PROCEDIMIENTO
PRÓTESIS OCULAR	10,500.00	\$	9.450,00	UN OJO
ANESTESIA GENERAL (ADULTOS)	4,200.00	\$	4.200,00	POR PROCEDIMIENTO
ANESTESIA GENERAL (PEDIATRICA)	4,000.00	\$	4.000,00	POR PROCEDIMIENTO
SEDACION (ADULTOS)	3,150.00	\$	3.150,00	POR PROCEDIMIENTO
SEDACION (PEDIATRICA)	3,500.00	\$	3.500,00	POR PROCEDIMIENTO
VALORACION POR MEDICINA INTERNA CON ELECTROCARDIOGRAMA + ANALISIS CLINICOS	1,640.00	\$	1.640,00	POR PROCEDIMIENTO

**ESTUDIOS ESPECIALES**

WETLÍA - INTRAVITREA	8,500.00	\$	7.650,00	POR APLICACIÓN
LASER ARGON (PARA DIABÉTICOS)	3,500.00	\$	3.150,00	POR SESION
LASER YAG	3,500.00	\$	3.150,00	POR SESION
FLURANGIOGRAFÍA	2,000.00	\$	1.800,00	AMBOS OJOS
FOTOGRAFÍA DE FONDO DE OJO	750.00	\$	675,00	AMBOS OJOS
AFLIBERCEPT INTRAVITEO	3,800.00	\$	3.420,00	UN OJO
MANITOL INTRAVEOSO	750.00	\$	675,00	POR APLICACIÓN
CAMPO VISUAL	1,300.00	\$	1.170,00	AMBOS OJOS
MODO A	1,300.00	\$	1.170,00	AMBOS OJOS
MODO B	900.00	\$	810,00	UN OJO
MODO B	1,300.00	\$	1.170,00	AMBOS OJOS
CONTEO CELULAR	1,300.00	\$	1.170,00	AMBOS OJOS
OCT NERVI O MACULAR	900.00	\$	810,00	UN OJO
OCT NERVI O MACULAR	1,300.00	\$	1.170,00	AMBOS OJOS
PAQUIMETRIA	1,300.00	\$	1.170,00	AMBOS OJOS
PAQUIMETRIA	900.00	\$	810,00	UN OJO
BIOPSIA	1,700.00	\$	1.700,00	

**CONSULTAS**

**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



CONCEPTO	NORMAL	CONVENIO
CONSULTA GENERAL – LUNES A VIERNES	700.00	350.00
CONSULTA GENERAL – DOMINGO	800.00	600.00
CONSULTA SEGUNDA REVISION	700.00	350.00
CONSULTA REFERIDA DE BRIGADAS CON PASE REFERENCIA	350.00	350.00
CONSULTA – REBABAS (LUNES A VIERNES)	800.00	550.00
CONSULTA- REBABA (EN DOMINGOS)	900.00	900.00

**CONDICIONES DE LA LISTA DE PRECIOS**

- o NINGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENLISTADOS INCLUYE SEDACION O ANESTESIA GENERAL.
- o TODAS LAS CIRUGÍAS ENLISTADAS INCLUYEN VIGILANCIA ANESTÉSICA LOCAL (POR BLOQUEO PERI-BULBAR O RETRO-BULBAR).
- o NINGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENLISTADOS, INCLUYE TRATAMIENTO DE GOTAS.
- o NINGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENLISTADOS INCLUYE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS PREOPERATORIOS REQUERIDOS: ANÁLISIS DE LABORATORIO, VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA CON ELECTROCARDIOGRAMA INTERPRETADO, CONTEO DE CÉLULAS ENDOTELIALES, ULTRASONIDO MODO A, ULTRASONIDO MODO B
- o TODAS LAS CIRUGÍAS ENLISTADAS INCLUYEN UNA CONSULTA POST-OPERATORIA, LA CUAL SERÁ AL SIGUIENTE DÍA DE HABER SIDO INTERVENIDO.
- o TODOS LOS PACIENTES REFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA CONSULTA DE ESPECIALIDAD, YA SEA ANTES O DESPUÉS DE LA CIRUGÍA, TENDRÁN DESCUENTO DEL 50%, POR LO QUE SOLO PAGARÁN \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.), PARA TAL EFECTO DEBEN PRESENTAR UN PASE DE REFERENCIA EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO CON SELLO Y FIRMA AUTORIZADA.
- o LOS COSTOS PRESENTADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA, SERÁN VIGENTES DURANTE EL PERIODO CONVENIDO (MARZO-DICIEMBRE 2022).
- o EL TIEMPO DE REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, SON DE ACUERDO A LA REFERENCIA DEL MUNICIPIO Y A LA PROGRAMACIÓN DEL INSTITUTO OFTAVISIÓN.
- o LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN DE ACUERDO A LA ENTREGA DEL SOPORTE DE CIRUGÍAS REALIZADAS A CADA PACIENTE POR MES Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**TERCERA. - “LAS PARTES”** acuerdan realizar los estudios, procedimientos y cirugías según la calendarización de la Coordinación del DIF Municipal y de acuerdo a las necesidades del proyecto, en las instalaciones del Instituto OftaVisión, ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco s/n, Poblado Tulipán del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO”** Se compromete a pagar al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, lo que resulte de los estudios, procedimientos y cirugías realizadas a la ciudadanía de manera mensual, comprobables de manera fehaciente, de las personas que le sean enviadas por parte de la Coordinación del DIF Municipal del Municipio de Cunduacán, Tabasco, debiendo presentar factura ante la Dirección de Administración la cual deberá de acompañar debidamente soportada la relación de personas.



**QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Se obliga a prestar sus servicios profesionales a las personas que "EL MUNICIPIO" le envíe a través de la Coordinación del DIF Municipal del Municipio de Cunduacán, en el horario habitual de labores del establecimiento y establece como condición para la elaboración de la cirugía, que los pacientes se presenten en la fecha y hora señalada y cumplan con los requisitos médicos y las indicaciones que para la práctica de los estudios, procedimientos y la cirugía se requiera.

**SEXTA. - "LAS PARTES"** Se comprometen a informar con anticipación a cada paciente previa orientación, sobre el procedimiento y los requisitos a cumplir para ser beneficiado con el apoyo de estudios, procedimientos o cirugías de las enfermedades de la vista, a los pacientes enviados a través del DIF Municipal del Municipio de Cunduacán.

**SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, absorbe toda responsabilidad civil o penal que por acción u omisión pudieran resultar de la prestación del servicio, a los ciudadanos que "EL MUNICIPIO" le mande a través del Coordinación del DIF Municipal del Municipio de Cunduacán, por lo que se obliga a responder a las reclamaciones que pudieran presentarse por los beneficiarios.

#### **CESION DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder ni traspasar, en forma total o parcial, a favor de terceras personas los derechos y obligaciones que son a su cargo y derivadas de este contrato, bajo pena si lo hiciere de la rescisión del presente contrato.

**NOVENA. -** El presente contrato tiene una vigencia, entrando en vigor a partir del día: **01 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022**, No obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de algunas de las cláusulas, por concluido el proyecto afectado, o por no haber recursos suficientes para cubrir los servicios objeto de este instrumento legal, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada, mismo que no debe ser mayor a dos días después de la resolución de la conclusión

#### **RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**DECIMA -** serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL MUNICIPIO" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cualquiera de las obligaciones ofrecidas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se refiere a continuación:

1. cuando no cumpla con los servicios contratados, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico;
2. cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada la prestación de los servicios a su cargo;
3. si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
4. cuando no atienda reclamaciones de parte de "EL MUNICIPIO", por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

#### **PENA CONVENCIONAL.**

**CSDA-CD/033/2022**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



**CUNDUACÁN**  
MAYO 2004  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5%, por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para la realización del servicio, convenido a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, incumpla con las condiciones de calidad en la realización del servicio contratado.

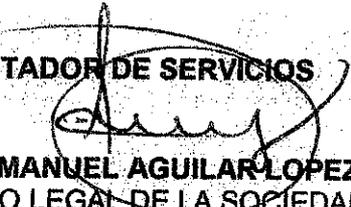
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

**DECIMA SEGUNDA.** - Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en dos tantos originales, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el primer (01) día del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

**FIRMAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

  
**C.P. JOSE MANUEL AGUILAR LOPEZ**  
**APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD**  
**CIVIL DENOMINADA**  
**"CENTURY VISION, S.C."**

**EL MUNICIPIO**

  
**LIC. CATARINO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.**  
**APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE**  
**ADMINISTRACION**

**TESTIGOS**

  
**LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

  
**DR. JOSE LUIS ACOSTA PATIÑO**  
**DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL**